



Secretario que Certifico.

Handwritten signatures and scribbles, including names like 'Bernat', 'Saturnino Peris', 'Rodrigo', and 'Juan Amils'.

Sres. Ctes. de Alcalde

- D. Francisco Benas
- D. Pedro Pascual
- D. Constantino Peris

Sres. Concejales

- D. Amador Castillo
- D. Saturnino Peris
- D. Juan Amils
- D. Carlos Gupart
- D. Manuel Uinquet
- D. Jose Comblance

Sr. Interventor

- D. Antonio Camps.

Propuesta de contrato con los Sres. Rosés para utilización de un sector de su finca.

En Cornellá y siendo las veintidos horas del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos seenta y cinco, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores componentes de la Corporación Municipal auditados al margen, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Jose Riu Caneras.

Por Secretaría dióse lectura del Acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Que vista la propuesta de contrato a establecer con los Señores Rosés, para la ocupación de una porción de la finca de su propiedad para el ensanche del terreno utilizado como Campo de Deportes, se acordó de dichos propietarios que la cláusula propuesta de precario, sea modificada en forma que el Ayuntamiento puede tener más garantías en el disfrute de la porción del terreno objeto de la cesión.

Que para evitar el monopolio que se puede producir al poder adquirirse por una sola persona varios

Adicionar a una
cláusula en la Reple.
mentación de los Merc.
cados.

puestos de un mismo artículo en los Mercados Municipales, se adopta el siguiente acuerdo como cláusula adicional a los Reglamentos que rigen el funcionamiento de los actuales mercados, así como los que se establezcan en lo sucesivo:

"En cada Mercado Municipal no será autorizada la concesión de más de dos puestos de venta de un artículo determinado a una sola persona."

A propuesta de la Comisión de Cultura y Deportes, se propone la aprobación de los Estatutos que han de regir el funcionamiento del Patronato Deportivo Municipal y dada lectura de los mismos por la Secretaría Municipal, después de breve discusión son aprobados, transcribiéndose a continuación el texto de los mismos:

Reglamento del Patronato Deportivo Municipal de Cornellá:

Artículo primero: El Patronato Deportivo Municipal tiene por objeto fomentar, facilitar y encauzar la práctica del deporte amateur en Cornellá, así como resolver y realizar las misiones que le encomiende el Ayuntamiento dentro del ámbito deportivo.

De manera especial le incumbe la construcción, conservación y administración del Gimnasio Deportivo Amateur actualmente en proyecto.

Artículo segundo: Dicho Patronato queda constituido en la siguiente forma:

Aprobación de los
Estatutos que rigen
el funcionamiento
del Patronato Depor-
tivo Municipal.

a) Por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, que tendrá la consideración de Presidente nato del Patronato, sobre el cual ejercerá, en nombre del Ayuntamiento la suprema autoridad.

b) Por una Junta de Gobierno

c) Por una Junta de Patronato

Artículo tercero: La Junta de Gobierno estará compuesta por



Al Sr. Presidente

Al Sr. Secretario

Al Sr. Tesorero

El Ayuntamiento eligió a propuesta de la Alcaldía, las personas que deban ocupar estos cargos, durante el mandato, de los mismos, cinco años. No obstante, el propio Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, relevar a los componentes de dicha Junta de Gobierno de su cargo respectivo y designar las personas que hayan de sustituirlos y reemplazarlos.

Artículo cuarto: La Junta de Gobierno será el órgano encargado de llevar a la práctica, cuanto le encomiende el Ayuntamiento, así como de hacer cumplir los acuerdos del Patronato, del cual ostentará la plena representación; cuidando del gobierno interior del Gimnasio Deportivo y dictando las disposiciones y reglamentos oportunos para la buena marcha del mismo, quedando bajo sus órdenes el personal encargado de las instalaciones deportivas. Asimismo tendrá las siguientes facultades:

a) Hacerse cargo de la dotación económica y subvenciones que se le otorguen y gestionar y obtener todo clase de ingresos por cualquier medio esté a su alcance, para el logro y cumplimiento de sus fines.

b) Decidir acerca de la inversión de los fondos que posea.

c) Acometer la realización de obras e instalaciones deportivas, previos los trámites pertinentes, formalizando los oportunos contratos y llevándolos a cumplimiento de las obligaciones que sean del caso y los pagos y cobros que fueren menester.

d) Formalizar a fin de cada ejercicio, el resumen de sus actividades, así como el estado de su situación económica, trasladando todo ello al Ayuntamiento.

para su superior aprobación.

e) En general muchas otras facultades me estén expresamente reservadas al Ayuntamiento, al Señor Alcalde o a la Junta del Patronato.

Artículo quinto: La Junta de Patronato estará compuesta por los miembros de la Junta de Gobierno que ostentaron en ella los mismos cargos que en la Junta de Gobierno y por un número de vocales no inferior a seis, ni superior a dieciocho, representativos de todas y cada una de las modalidades deportivas que tengan o hayan de tener cabida en el Gimnasio Deportivo. Dichos vocales serán designados por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Gobierno.

Su mandato comprenderá un periodo de cinco años, pudiendo cualquiera de ellos ser relevado de su cargo, por la Alcaldía, si esta lo estima procedente.

Artículo sexto: La Junta de Patronato se reunirá por decisión del Presidente de la Junta de Gobierno, señalándose en la convocatoria el Orden del Día. Sus facultades son las de decidir todos los asuntos de importancia superior a la normal o corriente y especialmente los que, siendo de tal importancia, se refieren a la administración y conservación del Gimnasio Deportivo.

Los acuerdos se tomarán por votación en la que cada uno de los miembros de la Junta tendrá un voto; bastando en todos los acuerdos la mayoría de votos presentes.

En caso de tratarse de un acuerdo de extraordinaria importancia o que se aparte de las posibilidades económicas normales del Patronato, se dará plena cuenta al Ayuntamiento para que éste tome la decisión que crea pertinente.

Artículo séptimo: El Secretario sustituirá



al Presidente en todo caso de ausencia e incapacidad y cuidará de entender las actas de las Juntas en el libro correspondiente. Una vez aprobadas se firmarán por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Artículo octavo.- El Tesorero llevará la contabilidad y efectuará los cobros y pagos, con intervención del Presidente.

Trimestralmente dará cuenta a la Junta de Gobierno del Estado de cuentas. Y anualmente presentará el balance de las operaciones practicadas y el presupuesto para la próxima anualidad, que deberán ser aprobados por la Junta de Patronato y comunicados al Excelentísimo Ayuntamiento.

Artículo noveno.- Los cargos de Tesorero y Secretario, en defecto de sus respectivos titulares, los desempeñarán en forma accidental los componentes del Patronato que designe el Presidente de la Junta de Gobierno.

Artículo décimo.- El Ayuntamiento podrá modificar el presente Reglamento siempre que lo considere oportuno, dando conocimiento al Patronato de las variaciones que introduzcan en el mismo, para su debido cumplimiento.

Disposición transitoria.- En el periodo de tiempo comprendido entre el nombramiento de la Junta de Gobierno y la total construcción del Gimnasio Deportivo Municipal, la citada Junta de Gobierno tendrá la plena representación del Patronato, sin el concurso de los vocales, pudiendo realizar por sí sola cuantas gestiones, actos y contratos sean necesarios para llevar a término la construcción y puesta en funcionamiento del Gimnasio Deportivo. Todo ello con el previo Visto Bueno del Ayuntamiento.

Por el Señor Alcalde se dió cuenta de lo pro

Desestimar oferta de
Ahor. de Tco. Crepells
para la adquisición
de la finca de su pro-
piedad.

puerta verbal hecha por los Señores herederos de Don Fran-
cisco Crepells y que han de confirmarse seguidamente por exi-
to, como propietarios de la finca situada entre las calles
Miranda, Buenestar y Mosen Andreu, en virtud del requi-
rimiento que les fue cursado por el Ayuntamiento para la
venta de dicha finca para ser destinada a emplazamiento
de la zona deportiva prevista en el Plan de Ordenación
del Sector, siendo el precio propuesto por los citados pro-
prietarios de setenta y cinco pesetas el palmo cuadrado, y en-
tendiendo el Ayuntamiento que dicho precio es excesivo, se
acuerda desestimar dicha oferta y que, en caso de que no se lle-
gue a un acuerdo amistoso en el precio del terreno de referen-
cia, se proceda a la iniciación del oportuno expediente de
expropiación forzosa para la adquisición del mismo.

Aprobar el proyec-
to de Zona Escolar
en el Barrio Pado

Visto el expediente instruido para la apra-
ción del proyecto de zona escolar del Barrio del Pado y
habiéndose formulado escrito de oposición al mismo la Socie-
dad General de Aguas de Barcelona, propietaria de los
terrenos donde ha de estar situada dicha zona, se pro-
cede, como trámite previo al curso del expediente a la Co-
misión de Urbanismo, para recabar la aprobación defini-
tiva del Proyecto, a determinar por los Servicios Técnicos
Municipales, la forma en que técnicamente podrían ser
emplazados los edificios escolares sin que los mismos afec-
taran las tuberías subterráneas de la referida Empresa.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se le-
vanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo
las veinticuatro horas, firmando la presente Acta todos los
asistentes juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que Cer-
tifico.

[Handwritten signatures and stamps]
Latorre José
Antonio
Rodríguez